



LUNES 5 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 63
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 201

Córdoba, 15 de marzo de 2021

VISTO: La necesidad de crear nuevas oportunidades de empleo de calidad en comercio electrónico mejorando la competitividad del sector de comercio de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial considera estratégico el desarrollo de recursos humanos calificados, orientados al comercio electrónico.

Que en tal sentido, se estima conveniente brindar un programa de inserción laboral y capacitación destinado a las personas con residencia en la Provincia de Córdoba, con el objetivo de promover y/o potenciar las habilidades y competencias teórico-prácticas propias de las tareas a desarrollar en un entorno de comercio electrónico.

Que las empresas y/o empleadores privados, que pretendan participar del mismo, además de estar radicadas en la Provincia de Córdoba, deberán estar inscriptas en SIFCOS (Sistema de Información para el Fortalecimiento de Comercios y Servicios Electrónicos).

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario la creación del "Programa de Inserción Laboral en Comercio Electrónico" que será implementado en el ámbito del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que asimismo, y habida cuenta de que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", creado por Decreto N°840/2016, se estima conveniente facultar a dicha Jurisdicción para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del mencionado Programa, así como a determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación estímulo a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Repartición.

Por ello, normativa citada y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- CRÉASE el "Programa de Inserción Laboral en Comercio Electrónico", como modalidad y parte integrante del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", destinado a crear 1.500 nuevas oportunidades de empleo de calidad en comercio electrónico, mejorando la competitividad del sector de comercio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Programa tiene por objetivos específicos:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 201.....Pag. 1
Decreto N° 227.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28.....Pag. 2
Resolución N° 31.....Pag. 3
Resolución N° 33.....Pag. 3
Resolución N° 34.....Pag. 4
Resolución N° 36.....Pag. 5
Resolución N° 37.....Pag. 5
Resolución N° 46.....Pag. 6
Resolución N° 48.....Pag. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 70.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 2.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 7.....Pag. 8
Resolución N° 10.....Pag. 8

- a) Incorporar mediante entrenamiento laboral a 600 personas en comercios de la Provincia, para su inserción futura en el sector como operadoras de comercio electrónico, a cuyo fin se les brindará la formación y entrenamiento necesarios.
- b) Elevar las habilidades y competencias de 600 trabajadores de los comercios cordobeses, generando espacios de formación en comercio electrónico en el entorno de las propias empresas.
- c) Capacitar a 300 emprendedores con proyectos en marcha de la Provincia de Córdoba en comercio electrónico, para que puedan desarrollar el canal de ventas online.
- d) Promover que los comercios participantes desarrollen una plataforma de comercio electrónico para potenciar sus ventas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, en el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del presente Programa, así como a determinar los cupos de beneficiarios y el monto de

la asignación estímulo a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE la aplicación supletoria del Decreto N° 840/2016 y de la Ley N° 10.236, para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del presente Programa.

Artículo 5°.- El Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar gestionará ante el Ministerio de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones del Programa en cuestión.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 227

Córdoba, 25 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0110-133118/2018 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de las Resoluciones Nros. 1903/2019 y 158/2020 del Ministerio de referencia, por las cuales se dispone la designación, ad referendum de este Poder Ejecutivo, de los docentes nominados como miembros -titulares y suplentes- de las Juntas de Clasificación de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes y que la decisión adoptada, mediante los instrumentos legales cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, de conformidad a las disposiciones del Decreto Ley N° 214/E/1963, modificado por Ley N° 9822.

Que no obstante tratarse de competencia propia de este Poder Ejecutivo, atento a la necesidad de celeridad planteada desde el Ministerio de Educación, corresponde en la instancia ratificar las Resoluciones N° 1903/2019 y 158/2020 de dicha Repartición, procediendo a designar, a partir de la fecha de este acto, a los miembros -titulares y suplentes- integrantes de las Juntas de Clasificación de la Dirección General de Educación

Secundaria, en representación del Poder Ejecutivo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado Fiscalía de Estado al N° 484/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por el Ministerio de Educación, a través de las Resoluciones N° 1903/2019 y 158/2020; y DESÍGNANSE, a partir de la fecha del este instrumento legal, como miembros -titulares y suplentes- de las Juntas de Clasificación de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la referida Cartera ministerial, a los docentes nominados en el Anexo I, el cual compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte de este acto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28

Córdoba, 19 febrero 2021

VISTO: El expediente N° 0027-058986/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran constancias relacionadas con el concurso del cargo vacante N° 56 DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASUNTOS LEGALES de este Ministerio, en los términos de la convocatoria llevada a cabo a través de la Resolución N° 268/2015.

Que la única postulante al cargo, Ab. María Cristina Cáceres, D.N.I. N°

12.669.468, quien ha quedado en primer lugar en el orden de mérito obrante a fs. 73, con cargo al 18 de febrero de 2021, incorpora nota manifestando su decisión declinatoria respecto a la propuesta de designación para el cargo concursado, por razones de índole personal.

Que por lo expuesto y constancias de los presentes obrados, corresponde declarar fracasado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 63/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE :**

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo N° 56 DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASUNTOS LEGALES de este Ministerio, por lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 31

Córdoba, 25 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078413/2021, por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 56/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de conformidad con el reporte compactado correspondiente al año 2020, el que como anexo único de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

Resolución N° 33

Córdoba, 01 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-074111/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. peticona la redefinición de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000042, por el servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, que fuera adjudicada por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16 y su ampliatoria Resolución N° 023/17, todas de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redefiniciones de precios dispuestas por Resoluciones Ministeriales N° 169/18, 277/19, 413/19 y 071/2020, con reconocimiento de precio adecuado a la ampliación mediante Resolución Ministerial N° 120/19.

Que con fecha 24 de enero de 2021, se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2019 y hasta

la finalización del contrato que operó el día 31 de diciembre de 2019, un único monto mensual estimado redeterminado para el Ítem 2, de Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$89.456,48), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1160/2016, Orden de Compra N° 2021/000014 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 062/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70458237-0), representa-

da por la contadora Andrea Viviana Nogales (D.N.I. N° 22.560.179) en su carácter de apoderada y el Licenciado Heber Farfán, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia- ad referendum del Señor Ministro de Finanzas-, con fecha 24 de enero de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de julio de 2019 y hasta la finalización del contrato la que operó el día 31 de diciembre de 2019, por variación de costos del servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, que fuera adjudicada por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16 y su ampliatoria Resolución N° 023/17, todas de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminaciones de precios dispuestas por Resoluciones Ministeriales

N° 169/18, 277/19, 413/19 y 071/2020, con reconocimiento de precio adecuado a la ampliación mediante Resolución Ministerial N° 120/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48.794,46) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 153-003, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 34

Córdoba, 1 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-075613/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2018/000001, por el servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia, que fuera adjudicada por Resolución N° 001/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminaciones de precios dispuestas mediante Resoluciones Ministeriales N° 444/2018, 116/2019, 230/2019, 081/2020 y 175/2020.

Que con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1/12/2019 al 31/12/2019, un nuevo precio mensual para el Ítem 2 "Servicio de Almacenaje de Documentos", por la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Tres con Dieciocho Centavos (\$77.303,18), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa mencionada, Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley 10.155, informe del Área Contrataciones, Orden de Compra N° 2021/000013 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 60/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

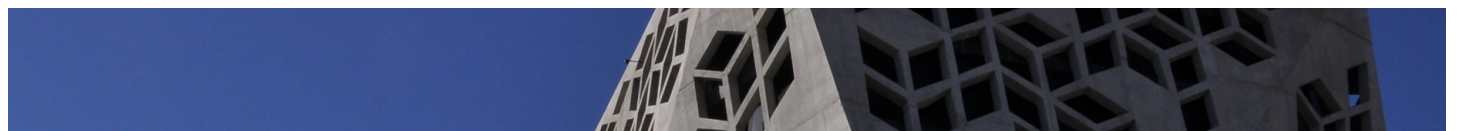
Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70458237-0), representada por la contadora Andrea Viviana Nogales (D.N.I. N° 22.560.179) en su carácter de apoderada y el Licenciado Heber Farfán, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba- ad referendum del Señor Ministro de Finanzas-, con fecha 29 de enero de 2021, la que como Anexo I una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos a partir del día 1/12/2019 al 31/12/2019, fecha de finalización de contrato, para el Ítem 2 "Servicio de Almacenaje de Documentos" de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminaciones de precios dispuestas mediante Resoluciones Ministeriales N° 444/2018, 116/2019, 230/2019, 081/2020 y 175/2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SIETE MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.027,56), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 153-003, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 36

Córdoba, 04 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0425-411938/2021 en que el Ministerio de Salud propicia realizar ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a la Resolución RESFC-2020-279-APN-D del INCUCAI mediante la cual se establece que la entidad nacional aportará recursos financieros por un importe de \$ 20.382.244,45 destinados a ejecutar la obra "Remodelación y Ampliación del Servicio de Oncohematología del Hospital Córdoba" aprobada por Ley de Presupuesto N° 10.723.

Que en virtud de ello corresponde incrementar el crédito presupuestario del Programa 454 (C.E.) Recurso Solidario para Ablación e Implantes – Cuenta Especial- Ley Provincial N° 9146 en la suma de \$ 20.382.000.-

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio

al N° 71/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723- en la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 20.382.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 (Rectificación) del Ministerio de Salud, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas N° 3, el que como Anexo II el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 37

Córdoba, 04 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0672-003955/2021 en que el Ministerio de Servicios Públicos propicia realizar ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 10.724 "Modificaciones del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 (T.O. 2015 y sus modificatorias)" que dispone extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, del Fondo de Infraestructura para el Suministro de Agua Potable (FISAP) creado por la Ley N° 10.679.

Que en virtud de ello, se propicia incrementar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial aprobados por Ley N° 10.723, por la suma de pesos setecientos dieciséis millones ochocientos ocho mil (\$ 716.808.000.-) en la Categoría Programática 563-000 "Agua Potable".

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los Artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 074/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723- en la suma de

PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 716.808.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 4 (Rectificación) del Ministerio de Servicios Públicos, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provin-

cia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 46

Córdoba, 16 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0716-014531/2020 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "F" SALAS CUNA del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –Ex Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo-, creado por Resolución N° 006/2017 y modificado por Resoluciones N° 139/2017 y 353/2018, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa presupuestario que diera origen a la creación del Fondo Permanente de que se trata no pertenece al presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Di-

rección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 92/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "F" SALAS CUNA del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

Resolución N° 48

Córdoba, 16 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0716-014532/2020 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" SECRETARÍA DE EQUIDAD del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –Ex Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo-, creado por Resolución N° 20/2016 y modificado por Resolución N° 200/2016, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa presupuestario que diera origen a la creación del Fondo Permanente de que se trata no pertenece al presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 85/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" SECRETARÍA DE EQUIDAD del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 70

Córdoba, 25 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 10.571 que establece el Régimen de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

Y CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 26 dispone que esta instancia ejercerá la supervisión y control de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Ley, su reglamentación y las resoluciones que en su consecuencia se dicten, por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada, mediante un cuerpo de inspectores especializados que creará por resolución.

Que ante ello, resulta necesario la creación del mismo dentro del ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad.

Que a tal fin, se requiere que los inspectores que formen parte de dicho Cuerpo deben ser idóneos en la materia.

Que la propuesta se enmarca en las políticas de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por el Ministerio de Seguridad, que esta gestión de gobierno viene implementando.

Por ello, siendo Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.571 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- CRÉASE el "Cuerpo de Inspectores Especializados" dentro del ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°.- ENCOMÍENDASE las tareas de supervisión y control de las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley N° 10571, su reglamentación y las resoluciones que en su consecuencia se dicten, al personal nominado en el Anexo Único de una (1) foja útil que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución; quiénes constituyen el Cuerpo de Inspectores Especializados de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 2

Córdoba, 29 de enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0007-146600/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 101 G/19 de fecha 19 de junio de 2019 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la cual se adjudicó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba a la razón social Tepas Termomecánica S.A.

Que a fs. 99 obra Acta suscripta por la señora Directora General de Inspección de Personas Jurídicas y el señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la cual este último toma

a cargo a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta tanto finalice el contrato, el servicio adjudicado a Tepas Termomecánica S.A., por cuanto la Dirección a su cargo funciona en el inmueble de calle Tablada N° 181.

Que por lo expuesto corresponde instruir al Servicio Administrativo de este Ministerio para que efectúe los ajustes contables pertinentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 25/2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° INSTRUIR al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectos de que efectúe los ajustes contables en virtud de lo dispuesto en Acta suscripta entre la señora Directora General de Inspección de Personas Jurídicas y el señor Director General del Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por la cual este último toma a cargo a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta tanto finalice el contrato con la razón social Tecas Termomecánica S.A., por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, atento que la repartición a su cargo se encuentra ocupando dicho inmueble.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 7**

Córdoba, 09 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078151/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe aprobar la emisión de las Órdenes de Compra Negativas Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 1.15, Ministerio de Finanzas, por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, como así también aprobar la emisión de las órdenes de compra Ejercicio 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera- Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas- Ejercicio 2020 – Jurisdicción 1.15– Ministerio de Finanzas, por las que

se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 9.086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, conforme se detalla en el Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2021 - Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y por los Importes Futuros referidos en el Ejercicio 2020 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo Ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086 y conforme se detalla en el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 10

Córdoba, 01 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0007-146600/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 002/21 de la Dirección General de Coordinación Operativa, se instruye al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectuar los ajustes contables en virtud del acta suscripta entre los titu-

lares de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo del traslado de esta última Repartición al edificio sito en calle Tablada 181 de esta ciudad, que ocupara la Dirección General aludida en primer término, en relación al servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado instalados en el citado domicilio.

Que tales ajustes tienen por objeto imputar la erogación oportunamente efectuada con cargo al Programa 405-000 y su consecuente desafectación del



Programa 407-000, con motivo del traslado de que se trata, todo ello a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la finalización de la contratación de dicho servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por Resolución N° 002/21 de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000064 del ejercicio 2021, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas- Programa 407-000 Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos", por un importe de pesos menos trescientos ocho mil (\$-308.000,00) por el período: Enero a Julio de 2021, en relación al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema

de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío-calor, que fuera oportunamente adjudicado a la firma "TECAS TERMOMECAÁNICA S.A."

Artículo 2° IMPUTAR al Programa 405-000 Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" la suma de pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000.-) a razón de \$ 44.000.- mensuales, por el período: Enero a Julio de 2021, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío-calor, que fuera oportunamente adjudicado a la firma "TECAS TERMOMECAÁNICA S.A.", conforme Orden de Compra N° 2021/000008.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS